



UNAP

CARGO

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN (DGA)

Dirección

UNIDAD EJECUTIVA DE
ABASTECIMIENTO UNAP

RECEPCIÓN

FECHA: 07/02/25
HORA: 13:40
FIRMA:
Nº:

'Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana'

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025-DGA-UNAP

San Juan Bautista, 06 de febrero de 2025

UNIDAD DE CONTABILIDAD	
RECEPCIÓN	
Fecha: 07/02/25	
Hora: 13:40	
Firma:	
Nº:	

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA AMAZONIA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley, conforme lo define el artículo 3º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.- Así mismo, el artículo 9º de la pre citada norma legal, establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.17, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; con los plazos y montos límites de conformidad a las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 y Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, modificaciones adicionales, señala para otorgar “**Encargos a Personal de la Institución**”, lo siguiente:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, **no pueden ser efectuadas de manera directa por la Unidad de Abastecimiento** o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o municipalidad, tales como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- Acciones calificadas de acuerdo a la Ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministro del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Firma:
Registro N° 0059

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Oficina de Planeamiento y

Presupuesto

07/02/25 Calle : San Marcos N° 185 – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto

<http://www.unapiquitos.edu.pe>

Email: lga@unapiquitos.edu.pe

UNIVERSIDAD
LICENCIADA
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD

Lima, 1 de febrero de 2019



/...

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025-DGA-UNAP

San Juan Bautista, 06 de febrero de 2025

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el **Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos**, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

(...)

Que, mediante la **Resolución Rectoral N° 1534-2017-UNAP** de fecha 13 de diciembre del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-R-UNAP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP", (en adelante la Directiva);

Que, el numeral II del Capítulo I, de la Directiva, manifiesta que, se debe de atender las obligaciones que por su naturaleza de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales que no pueden ser ejecutados de manera directa por la Dirección General de Administración asegurando la adecuada utilización y rendición de los fondos entregados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargos Internos al Personal de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP;

Que, mediante Oficio N° 37-2025-D-FCF-UNAP, de fecha 28 de enero de 2025, el señor **TEDI PACHECO GÓMEZ**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP, solicita a la Dirección General de Administración, en forma excepcional un Encargo Interno, a favor del señor **JORGE SOLIGNAC RUIZ**, Presidente del Equipo Técnico de la Comisión de recepción de la Torre y las llaves de los accesorios instalados, en el área de conservación Regional Maijuna - por un monto de **CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 5,000.00)**, para financiar los gastos por concepto de recepción de la Torre y las llaves de los accesorios instalados en el marco del Proyecto "Adquisición e Instalación de una Torre Ventada Arriostizada Galvanizados en Caliente para el Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero, para el PIP Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la



II..

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025-DGA-UNAP

San Juan Bautista, 06 de febrero de 2025

Que, es preciso recalcar que el numeral 5.3 del Capítulo II, V Disposiciones Generales de la Directiva, establece que, "Los Encargos Internos, serán otorgados al Jefe del Órgano o Unidad Orgánica solicitante o al Servidor que este hubiese delegado; la delegación no exige al Funcionario delegante de la responsabilidad que compete en la supervisión que le corresponde por el manejo, utilización y rendición del Encargo Interno concedido".

Que, con Oficio N° 0165-UA-DGA-UNAP-25, de fecha 30 de febrero de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración - UNAP, que debe implementarse el requerimiento siempre y cuando cumpla con los objetivos institucionales de la UNAP, para lo cual se deberá solicitar la Disponibilidad Presupuestal que financie la atención de esta necesidad planteada por la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP;

Que, mediante el Oficio N° 0057-2025-OPP/UP-UNAP, de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica en el marco del numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, en el ámbito estrictamente presupuestal certifica que en el Presupuesto Institucional existe el Crédito Presupuestario para atender el compromiso solicitado por la Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP a través de la Dirección General de Administración, de acuerdo a la siguiente Estructura Estratégica, Programática y Funcional:

Objetivo Estratégico Institucional	: OEI.04 Fortalecer la Gestión Institucional
Acción Estratégica Institucional	: AEI.04.01 Sistema de Gestión de Calidad Implementado en la UNAP
Actividad Operativa Institucional	: AOI00009700609 Gestión Administrativa para la Formación de Pregrado
Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	: 3.000001 Acciones Comunes
Actividad	: 5.000276 Gestión del Programa
Secuencia Funcional	: 0004
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Gasto	: 2.3. Bienes y Servicios
Monto Total	: S/ 5,000.00

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y con las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al señor JORGE SOLIGNAC RUIZ, Presidente del Equipo Técnico de la Comisión de recepción de la Torre y las llaves de los accesorios instalados, en el área de conservación Regional Maijuna, un desembolso de carácter excepcional, por conceptos que no son previsibles, ni programables que se encuentran dentro de los supuestos permitidos en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF.15 (**Encargo Interno**) por la suma de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES)**, para financiar los gastos por concepto de recepción de la Torre y las llaves de los accesorios instalados en el marco del Proyecto "Adquisición e Instalación de una Torre Ventada Arriostada Galvanizados en Caliente para el Monitoreo de Gases de Efecto Invernadero, para el PIP Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Académicos de la Facultad de Ciencias Forestales en el Fundo Almendra - Distrito de San Juan Bautista - Provincia de Maynas - Departamento de Loreto, IV Etapa CUI N| 2261227", Adjudicación

**UNAP****DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN (DGA)**
Dirección*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

/..

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2025-DGA-UNAP
San Juan Bautista, 06 de febrero de 2025

Simplificada N° 7-2024-UNAP-1, a realizarse en el **Área de Conservación Regional Maijuna - Kichwa, río Sucusari**, del 28 de enero al 11 de febrero de 2025 Facultad de Ciencias Forestales de la UNAP.

Artículo Segundo.- EL Responsable del Fondo del Encargo Interno, presentará a la Dirección General de Administración su rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados, dentro de un plazo de no mayor de 72 horas hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo Interno.- Los conceptos de gastos deben sujetarse a los rubros señalados en su presupuesto como son:

Nº	Especificas	Descripción	Importe S/.
01	2. 3. 1 1. 1 1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	436.50
02	2. 3. 1 5. 3 2	De cocina, comedor y cafetería	60.50
03	2. 3. 18. 1 99	Otros Productos similares	200.00
04	2. 3. 1 99. 1 99	Otros Bienes	188.00
05	2. 3.21.21	Pasajes y Gastos de transportes	3,505.00
06	2. 3. 21.2 99	Otros Gastos	250.00
07	2.3.27.11 5	Servicios de alimentación de consumo humano	360.00
TOTAL S/			5,000.00

Artículo Tercero.- ENCARGAR a los Funcionarios Responsables cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución y en la Directiva N° 01-2017-R-UNAP, cargando el egreso a la Estructura Funcional Programática, Cadena de Gasto de los Créditos Presupuestarios aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025 y Fuente de Financiamiento: 2 - Recursos Directamente Recaudados**.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.



CARLOS F. AGUILAR HERNÁNDEZ
Director General de Administración

Distrib.: RECTORADO, FCF, JORGE SOLIGNAC RUIZ, OPP, U. ABAST., U. TES., U. CONTAB., Archivo.
CFAH/Adela P.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle : San Marcos N° 185 – Distrito de San Juan Bautista – Maynas – Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> – Em@il: dga@unapiquitos.edu.pe

**UNIVERSIDAD
LICENCIADA**
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD

Lima, 1 de febrero de 2019